



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 19 JUL 2024

VISTO:

El expediente N° 24-011774-001 que contiene la Nota Informativa N° 0246-2024-UAD/HH, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Administración, el Informe N° 219-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por la Coordinación del E.T. de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla". Asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a Nivel Nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección de Redes Integradas en Salud de su jurisdicción, en cuyo artículo 129 se precisa sus funciones de acuerdo a su complejidad, dentro de una de ellas se encuentra Desarrollar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a su cargo con eficiencia y calidad del gasto, e informar sus resultados a través de la Dirección de Redes Integradas de Salud;

Que, la Única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final, y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, conforme el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que La Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal, así mismo, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

y señala que, la entidad, mediante Resolución del Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal-PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, acorde al numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende entre otros la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos Correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficiente de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" señala, en sus Disposiciones Específicas, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, el cual refleja el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas, en los cargos identificados en el CAP o CAP Provisional de las entidades del Sector Público según la Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/53.01, el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante PAP) es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 14.2 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad, es responsable de la formulación y/o modificación del PAP, y del cumplimiento de las disposiciones de la Directiva antes mencionada; asimismo conforme al numeral 14.3 del mismo artículo de la norma precitada, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, es responsable de verificar el financiamiento y sostenibilidad de la propuesta del PAP, sobre la base de la asignación presupuestaria aprobada para cada entidad;

Que, los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la citada Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 establecen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien este delegue expresamente dicha función; además, la Resolución que aprueba dicho documento de gestión institucional incluye, como anexos, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la mencionada Dirección General, asimismo señala que el PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la referida Dirección General;

Que, además, se detalla el Cuadro de Costo del Presupuesto Analítico de Personal que contiene conceptos de ingresos autorizados con norma con rango de ley, considerando los ingresos por concepto de Valorización Principal según lo señalado por la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 286-2023-D-HH/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la actualización de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2023 de la Unidad Ejecutora N° 140 Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 0090-2024-ETPR-UAD-HH, la Coordinación del E.T. de Personal solicita opinión técnica respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal de Apertura 2024 de la Unidad Ejecutora N° 140-1528 Hospital de Huaycán del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorando N° 0278-2024-UPE/HH de la Unidad de Planeamiento Estratégico, adjunta el Informe N° 0012-2024-ETP-UPE-HH/MINSA del Equipo de Trabajo de Presupuesto respecto a la Opinión Técnica al Informe de Presupuesto Analítico de Personal de Apertura-2024 de la Unidad Ejecutora N° 140-1528 Hospital de Huaycán del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, con Nota Informativa N° 0246-2024-UAD/HH, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Administración, se remite el Informe N° 219-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por la Coordinación del E.T. de Personal; a fin de que se traslade al E.T. de Asesoría Legal, a fin de que se emita el Acto Resolutivo, y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Expediente N° 0057576-2024 del MINSA que incluye el Oficio N° 572-2024-D/HH, la Dirección del Hospital de Huaycán remitió la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal de Apertura – 2024, por lo cual, se derivó los documentos actualizados según lo solicitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y, asimismo, conforme a los formatos establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01;

Que, mediante el Expediente N° 24-011774-001 de fecha 28 de junio del 2024, que contiene el Oficio N° D002672-2024-OGGRH-MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud remite el Oficio N° 4330-2024-EF/53.06, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el cual constituye la opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 1528: Hospital de Huaycán;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Administración y la Coordinación del E.T. de Personal del Hospital de Huaycán, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, conformando el Comité de Selección encargado de la conducción del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Hospital de Huaycán, de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA se delega, entre otros, durante el Año Fiscal 2024, facultades a los/las directores de Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, como la dispuesta en el inciso g) del numeral 13.1 del artículo 13, aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Personal;

Contando con la visación del jefe de la Unidad de Administración, Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal, y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/53.01; y en uso de las atribuciones establecidas en el art. 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia; la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal Apertura 2024 (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 140-1528 Hospital de Huaycán del Pliego 011: Ministerio de Salud, en marco de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución directoral, según detalle:

NUMERO DE PLAZAS			COSTO PRESUPUESTARIO DE PAP
PLAZAS PAP	DESTACADOS	TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS
223	10	233	14,342,435.20

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución y sus Anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración para que en coordinación con el Equipo de Trabajo de Personal se realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones encomendadas, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página Institucional del Hospital de Huaycán, el mismo día de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. César Augusto Díaz Espinoza
CMP: 37452
DIRECTOR

CADE/way.-
DISTRIBUCION
() Dirección
() E.T. de Personal.
() E.T. Asesoría Legal
() DGGFDERR.HH.-MEF
() A. Comunicaciones.
() E.T y Servicios
() Archivo

074	HOSPITAL DE HUAYCAN	PLAZA	000000	137471	o	Carreras Especiales	Profesional
075	HOSPITAL DE HUAYCAN	PLAZA	000000	137695	o	Carreras Especiales	Profesional
076	HOSPITAL DE HUAYCAN	PLAZA	000000	3097	o	Carreras Especiales	Profesional

FORMATO A.1 PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL

Unidad Ejecutora / Pliego / Sector: 140-1528 HOSPITAL DE HUAYCAN / 011 MINISTERIO DE SALUD / 11 SALUD

Fuente de Financiamiento: R.O.

N° P.A.P.	O.U.O	TIPO DE REGISTRO	CODIGO REGISTRO REGISTRO AIRHSP	CODIGO REGISTRO UE	REGISTRO ESTADO	RÉGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	CLASIF. EMPLEADO PUBLICO	CARGO ESTRUCTURAL (AIRHSP)	CARGO ESTRUCTURAL	JORNADA LABORAL	INGRESOS IMPONIBLES			CARGA SOCIAL		ING. NO IMPONIBLE										INC. UNICO	ESCOLARIDAD	AGUINALDO / GRATIFICACION		G.H.	COSTO MENSUAL				COSTO OCASIONAL						
													DL 1153 68%	VA-Resp. Jefatural de Servicio 85%	DS 314-2023-EF - MUC DL 276	ESSALUD	SCTR-ESSALUD	DL 1153 35%	Al Sa. Clínicas	Al Sa. Esp. Sporte	BET Fijo (DL 276)	Otras categorías determinadas por la DOGRER (DL 276)	VP-Atenc. Espec. en Hosp. e Institutos Espec. Nivel I y II	VA-Resp. Jefatural de Servicio 35%	Ley 28851 DCF 104	BONIF.ESCOLARIDAD	DS 344-2012- EF/ria DT - Aguinaldo por Fiestas Patrias			DS 344-2012- EF/ria DT - Aguinaldo por Navidad	DS 232-2017-EF- Servicio de Guardia		INGRESO IMPONIBLE	CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPONIBLE	INCENTIVO UNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/ GRATIFICACION	OTROS OCASIONALES		TOTAL OCASIONAL	COSTO TOTAL ANUAL
076	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000091	50922	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O ESPECIALISTA		ENF-11	ENF-11	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,479.65	0.00	6,626.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	80,514.40				
077	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000092	74903	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O		ENF-11	ENF-11	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,029.65	0.00	6,176.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	75,114.40				
078	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000093	49176	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO		MC-5	MC-5	36	6,333.60	0.00	0.00	570.02	68.86	3,410.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	6,333.60	638.88	3,410.40	0.00	10,382.88	400.00	600.00	0.00	1,000.00	125,594.56				
079	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000094	27018	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	OBSTETRA ESPECIALISTA		OBS-II	OBS-II	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,029.65	0.00	6,176.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	75,114.40				
080	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000095	94373	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO ESPECIALISTA		MC-2	MC-2	36	4,711.20	0.00	0.00	424.01	53.54	2,536.80	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,711.20	477.55	3,436.80	0.00	8,625.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	104,506.60				
081	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000096	97796	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO ESPECIALISTA		MC-5	MC-5	36	6,333.60	0.00	0.00	570.02	68.86	3,410.40	0.00	0.00	0.00	0.00	900.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	6,333.60	638.88	3,410.40	0.00	11,282.88	400.00	600.00	0.00	1,000.00	136,384.56				
082	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000097	98578	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	QUIMICO FARMACEUTICO		OPS-VI	OPS-VI	36	4,093.70	0.00	0.00	368.43	40.61	2,204.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,093.70	409.04	2,204.30	0.00	6,707.04	400.00	600.00	0.00	1,000.00	81,484.48				
083	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000098	105104	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ODONTOLOGO		CD-II	CD-II	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,029.65	0.00	6,176.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	75,114.40				
084	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000099	130023	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	OBSTETRA ESPECIALISTA		OBS-II	OBS-II	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,479.65	0.00	6,626.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	80,514.40				
085	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000100	137321	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	OBSTETRA		OBS-II	OBS-II	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,029.65	0.00	6,176.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	75,114.40				
086	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000101	140125	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O ESPECIALISTA		ENF-11	ENF-11	36	3,769.35	0.00	0.00	339.24	37.96	2,029.65	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,769.35	377.20	2,479.65	0.00	6,626.20	400.00	600.00	0.00	1,000.00	80,514.40				
087	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000103	79288	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	OBSTETRA		OBS-V	OBS-V	36	5,067.40	0.00	0.00	456.07	47.44	2,728.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	5,067.40	503.51	2,728.60	0.00	8,289.51	400.00	600.00	0.00	1,000.00	100,584.12				
088	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000104	42146	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN ENFERMERIA I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60				
089	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000105	58978	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O ESPECIALISTA		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	2,605.00	0.00	6,394.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	77,728.20				
090	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000106	85398	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO ASISTENCIAL		STC	STC	36	1,831.05	0.00	0.00	164.79	18.88	985.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,831.05	184.67	1,143.95	0.00	3,159.67	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,916.04				
091	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000107	68174	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	2,305.00	0.00	6,094.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	74,129.20				
092	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000108	125865	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	OBSTETRA ESPECIALISTA		OBS-I	OBS-I	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	2,305.00	0.00	6,094.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	74,129.20				
093	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000109	34757	O	Administrativos	Técnicos	ASISTENTE TECNICO SECRETARIAL		STC	STC	36	0.00	0.00	830.00	92.25	9.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370.00	400.00	300.00	300.00	0.00	830.00	101.92	0.00	1,370.00	2,301.92	400.00	600.00	0.00	1,000.00	28,623.04			
094	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000110	61758	O	Asistenciales	Técnicos	TE																																			

N° PAF	O.U.O.	TIPO DE REGISTRO	CODIGO REGISTRO AIRHSP	CODIGO REGISTRO UE	REGISTRO ESTADO	RÉGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	CLASIF EMPLEADO PUBLICO	CARGO ESTRUCTURAL (AIRHSP)	CARGO ESTRUCTURAL	JORNADA LABORAL	INGRESOS IMPONIBLES			CARGA SOCIAL		ING. NO IMPONIBLE			INC. UNICO	ESCOLARIDAD	AGUINALDO / GRATIFICACIÓN	G.H.	COSTO MENSUAL					COSTO OCASIONAL					COSTO TOTAL ANUAL								
													DL 1453 65%	V2-Resp. Jefatura de Servicio 85%	DS 314-2003-EF - MUC DL 276	ESSALUD	SCTR-ESSALUD	DL 1453 33%	Al Sa. Criticos	Al Sa. Etop. Sobre					BET Fijo (DL 176)	Otros conceptos de remuneración DCCPRH (DL 276)	VP-Alm. Espec. en Honor e Institutos Espec. Nivel I y III	VA-Resp. Jefatura de Servicio 35%	Ley 28951 DCF 104	BONIF. ESCOLARIDAD	DS 304-2012-EF (sal. DT) - Fijado por Acuerdo de Paritarias	DS 304-2012-EF (sal. DT) - Fijado por Acuerdo de Paritarias	DS 232-2017-EF - Servicio de Guardia	INGRESO IMPONIBLE		CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPONIBLE	INCENTIVO UNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/ GRATIFICACION	OTROS OCASIONALES	TOTAL OCASIONAL
151	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000172	36461	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN ENFERMERIA I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
152	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000173	42590	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO ASISTENCIAL		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
153	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000174	89951	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN ENFERMERIA I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
154	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000175	102277	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO ASISTENCIAL		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
155	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000176	10356	O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL		SAF	SAF	36	1,753.05	0.00	0.00	157.77	18.92	943.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,753.05	176.69	1,101.95	0.00	3,031.69	400.00	600.00	0.00	1,000.00	37,380.28					
156	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000177	75899	O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL		SAF	SAF	36	1,753.05	0.00	0.00	157.77	18.92	943.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,753.05	176.69	1,101.95	0.00	3,031.69	400.00	600.00	0.00	1,000.00	37,380.28					
157	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000178	103713	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN ENFERMERIA I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
158	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000179	84404	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN ENFERMERIA I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
159	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000180	29319	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN ENFERMERIA I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
160	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000181	127923	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	1,855.00	0.00	5,644.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	68,729.20					
161	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000182		O	Asistenciales	Técnicos	PILOTO DE AMBULANCIA		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
162	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000183	203751	O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL		SAF	SAF	36	1,753.05	0.00	0.00	157.77	18.92	943.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,753.05	176.69	1,101.95	0.00	3,031.69	400.00	600.00	0.00	1,000.00	37,380.28					
163	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000184	29013	O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL		SAF	SAF	36	1,753.05	0.00	0.00	157.77	18.92	943.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,753.05	176.69	1,101.95	0.00	3,031.69	400.00	600.00	0.00	1,000.00	37,380.28					
164	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000185		O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL		SAF	SAF	36	1,753.05	0.00	0.00	157.77	18.92	943.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,753.05	176.69	1,101.95	0.00	3,031.69	400.00	600.00	0.00	1,000.00	37,380.28					
165	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000186		O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL		SAF	SAF	36	1,753.05	0.00	0.00	157.77	18.92	943.95	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,753.05	176.69	1,101.95	0.00	3,031.69	400.00	600.00	0.00	1,000.00	37,380.28					
166	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000187	24193	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO		MC-1	MC-1	36	4,305.60	0.00	0.00	387.50	49.44	2,318.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,305.60	436.94	2,318.40	0.00	7,060.94	400.00	600.00	0.00	1,000.00	85,731.28					
167	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000188	115832	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO ESPECIALISTA		MC-1	MC-1	36	4,305.60	0.00	0.00	387.50	49.44	2,318.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,305.60	436.94	2,318.40	0.00	7,060.94	400.00	600.00	0.00	1,000.00	85,731.28					
168	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000189	59178	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO ESPECIALISTA		MC-1	MC-1	36	4,305.60	0.00	0.00	387.50	49.44	2,318.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,305.60	436.94	2,318.40	0.00	7,060.94	400.00	600.00	0.00	1,000.00	85,731.28					
169	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000190	29444	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO ESPECIALISTA		MC-1	MC-1	36	4,305.60	0.00	0.00	387.50	49.44	2,318.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,305.60	436.94	2,318.40	0.00	7,060.94	400.00	600.00	0.00	1,000.00	85,731.28					
170	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000191	70854	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO ESPECIALISTA		MC-1	MC-1	36	4,305.60	0.00	0.00	387.50	49.44	2,318.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	4,305.60	436.94	2,318.40	0.00	7,060.94	400.00	600.00	0.00	1,000.00	85,731.28					
171	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000193		V	Administrativos	Funcionarios y Directivos	JEFE DE UNIDAD		F-2	F-2	36	0.00	0.00	1,032.00	92.88	12.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,560.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,032.00	105.06	0.00	1,560.00	2,697.06	400.00	600.00	0.00	1,000.00	33,364.72					
172	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000196	255337	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO		MC-5	MC-5	36	6,333.60	0.00	0.00	570.02	68.86	3,410.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	6,333.60	638.88	3,410.40	0.00	10,382.88	400.00	600.00	0.00	1,000.00	125,594.56					
173	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000208	36598	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	1,855.00	0.00	5,644.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	68,729.20					
174	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000209	120933	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O ESPECIALISTA		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	2,305.00	0.00	6,094.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	74,129.20					
175	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000210	32311	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O ESPECIALISTA		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	2,305.00	0.00	6,094.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	74,129.20					
176	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000211	64508	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN FARMACIA		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
177	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000212	140645	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN FARMACIA		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
178	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000213	28312	O	Asistenciales	Técnicos	TECNICO EN LABORATORIO I		STF	STF	36	1,790.75	0.00	0.00	161.17	19.38	964.25	0.00	158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	1,790.75	180.55	1,122.25	0.00	3,093.55	400.00	600.00	0.00	1,000.00	38,122.60					
179	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000214	83057	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	TECNICO ESPECIALIZADO EN LAB. CLIN		TM-1	TM-1	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.10	1,855.00	0.00	5,644.10	400.00	600.00	0.00	1,000.00	68,729.20					
180	HOSPITAL DE HUAYCAN	Plaza	000215	30619	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERA/O ESPECIALISTA		ENF-10	ENF-10	36	3,445.00	0.00	0.00	310.05	34.05	1,855.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	300.00	300.00	0.00	3,445.00	344.1													

N° PAP	O.U.O.	TIPO DE REGISTRO	CODIGO REGISTRO AIRHSP	CODIGO REGISTRO UE	REGISTRO ESTADO	REGIMEN LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO	CLASIF. EMPLEADO PUBLICO	CARGO ESTRUCTURAL (AIRHSP)	CARGO ESTRUCTURAL	JORNADA LABORAL	INGRESOS IMPONIBLES			CARGA SOCIAL		ING. NO IMPONIBLE							INC. UNICO	ESCOLARIDAD	AGUINALDO / GRATIFICACION	G.H.	COSTO MENSUAL				COSTO OCASIONAL																		
													DL 1153 60%	VA-Resp. Afidatual de Servicio 85%	DS 314-2023-EF - MUC DL 276	ESSALUD	SOCTE-ESSALUD	DL 1153 35%	Alta Critica	Ale Esp Sensitive	BET Fijo (DL 276)	Otros conceptos de Ingresos por la DSGP (DL 276)	VA-Atenc Espec. en Espec. Nivel I y II	VA-Resp. Afidatual de Servicio 95%					DL 1153 60%	10876	10486	10522	10719	10724	10883	10887	10460	10117	10583	10664	10589	INGRESO IMPONIBLE	CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPONIBLE	INCENTIVO UNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/ GRATIFICACION	OTROS OCASIONALES	TOTAL OCASIONAL	COSTO TOTAL ANUAL
													10475	10886	10884	30007	30012	10476	10486	10522	10719	10724	10883	10887					10460	10117	10583	10664	10589	INGRESO IMPONIBLE	CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPONIBLE	INCENTIVO UNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/ GRATIFICACION	OTROS OCASIONALES	TOTAL OCASIONAL	COSTO TOTAL ANUAL								
226	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000199	63282	O	Asistenciales	Tecnicos	TECNICO EN ENFERMERIA II		STB	STB	36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,896.00														
227	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000205	81112	O	Administrativos	Tecnicos	TECNICO ADMINISTRATIVO I		STD	STD	40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,440.00													
228	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000251	125631	O	Asistenciales	Tecnicos	TECNICO EN ENFERMERIA II	SP	STF	STF	40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,896.00														
229	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000265	61935	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	MEDICO	SP	MC-1	MC-1	48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,753.88														
230	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000266	60795	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	PSICOLOGO I	SP	PS-IV	PS-IV	48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,820.56														
231	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000267	143029	O	Carreras Especiales	Profesionales de la Salud	ENFERMERO/A	SP	ENF-14	ENF-14	48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,524.40														
232	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000270	101718	O	Asistenciales	Auxiliares	AUXILIAR ASISTENCIAL	SP	SAF	SAF	48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,896.00														
233	HOSPITAL DE HUAYCAN	Destacado de..	000252	181788	O	Administrativos	Tecnicos	TECNICO ADMINISTRATIVO I	SP	STD	STD	40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,440.00													
													674,020.05	67,890.94	419,218.61	15,490.00	1,176,619.60	89,200.00	133,800.00	0.00	223,000.00	14,342,435.56																													



Lic. Adm. René Rodas Gálvez
CORLAD N° 58169
Coordinador del E.T. de Personal



FORMATO A.2 PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL NOMINAL
Directiva N° 0002-2002-EF/53.01

Unidad Ejecutora / Pilego:

146-1628 HOSPITAL DE HUAYCAN / 011 MINISTERIO DE SALUD / 11 SALUD

Rubro de Financiamiento:

0

Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 2022- Ejec:01										Año 20									
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

